

Incluye ejemplos reales con el
software de Sudespacho.net

ACTUALIZADO
ENERO
2026



APLICADO A EMPRESAS DE SERVICIOS

GUÍA PRÁCTICA CON +100 PREGUNTAS Y CASOS REALES

**Cómo registrar correctamente tus facturas con los
nuevos sistemas adaptados a Veri*Factu, enfrentarte
a los errores más habituales y cumplir con la
normativa en la prestación de servicios profesionales**





GRACIAS POR CONFIAR EN COLEX

Disfrute gratuitamente **DURANTE UN AÑO**
de los eBook, audiolibros y Colex Copilot
de las obras de Editorial Colex*

ACTIVA TU CÓDIGO PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS

1. Accede a www.colex.es.
2. Inicia sesión o regístrate como usuario.
3. Dirígete al menú de usuario y haz clic en «Mis códigos».
4. Introduce el siguiente código (**RASCA PARA VER EL CÓDIGO**):

- ♦ Una vez se valide el código, aparecerá una ventana de confirmación y su eBook / audiolibro / Colex copilot estarán activos **durante 1 año desde su activación** en la pestaña «Mis libros» en el menú de usuario.

* Los audiolibros están disponibles en las ediciones más recientes de nuestras obras. Se excluyen expresamente las colecciones «Códigos comentados», «Biblioteca digital» y los productos de www.vademecumlegal.es. Colex Copilot únicamente está disponible en las ediciones más recientes de las colecciones «Paso a paso» y «Vademecum».

**No se admitirá la devolución si el código promocional
ha sido manipulado y/o utilizado.**



NUEVA FUNCIONALIDAD CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS LIBROS DE COLEX

| Una cortesía de Iberley.es |

En Colex damos un paso más en innovación jurídica. Desde ahora, las guías «Paso a paso» y los «Vademecum» incorporan una nueva funcionalidad basada en **inteligencia artificial**, gracias a la tecnología de **Iberley IA**.

El lector podrá interactuar directamente con el contenido del libro de forma inmediata, útil y centrada exclusivamente en su materia.

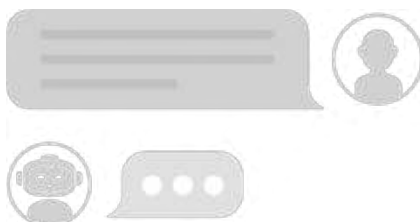
☒ ¿Qué puede hacer el usuario en el libro?

-  Realizar preguntas sobre el contenido del libro.
-  Solicitar explicaciones de artículos, conceptos o normativa.
-  Utilizar un ChatBot inteligente, contextualizado y acoplado al contenido legal del libro.
-  Resolver dudas puntuales mientras se estudia o trabaja con la obra.

☒ ¿Qué no puede hacer esta versión del ChatBot?

- X** No permite generar escritos jurídicos.
- X** No analiza ni responde documentos externos.
- X** No responde a consultas de otras materias distintas a la del libro.

Esta herramienta está pensada para enriquecer la experiencia de lectura y consulta del libro. Su uso es exclusivo sobre su contenido.



¿QUIERES IR MÁS ALLÁ? DESCUBRE IBERLEY IA

Si necesitas una **solución avanzada de inteligencia legal**, con cobertura total de materias y documentos, entra en www.iberley.es y accede a todas las funcionalidades profesionales:

CUADRO SIMBÓLICO DE FUNCIONALIDADES		
Funcionalidad	En los libros Colex	En Iberley.es
Preguntar sobre el contenido del libro	✓	✓
Solicitar explicaciones jurídicas	✓	✓
ChatBot integrado al contenido del libro	✓	✓
Consultas sobre otras materias	X	✓
Análisis de documentos externos	X	✓
Generación de escritos jurídicos	X	✓
Traducción jurídica	X	✓
Informes y resúmenes legales automáticos	X	✓
Contratos, guías prácticas y emails para clientes	X	✓
Estrategias judiciales y jurisprudencia instantánea	X	✓

VERI*FACTU APLICADO A EMPRESAS DE SERVICIOS

GUÍA PRÁCTICA CON +100 PREGUNTAS Y CASOS REALES

**Cómo registrar correctamente tus facturas con los
nuevos sistemas adaptados a Veri*Factu, enfrentarte
a los errores más habituales y cumplir con la normativa
en la prestación de servicios profesionales**

2.^a EDICIÓN 2026

**Obra realizada por el Departamento de
Documentación de Iberley**

COLEX 2026

Copyright © 2026

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial.

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)
A Coruña, C.P. 15004
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 979-13-7011-595-1
Depósito legal: C 123-2026

SUMARIO

BLOQUE I.
APROXIMACIÓN AL REGLAMENTO VERI*FACTU
Y A LAS NOVEDADES QUE INCORPORA

A.
ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. ¿Qué sujetos tendrán que cumplir con las obligaciones del Reglamento Veri*Factu?	25
2. ¿Qué se considera «sistema informático de facturación» (SIF) a estos efectos?	27
3. ¿Cómo saber si utilizo un SIF para facturar? ¿Facturar usando hojas de cálculo se considera SIF?	28
4. ¿El Reglamento Veri*Factu también se aplicará por los sujetos domiciliados en Canarias, Ceuta o Melilla?	30
5. ¿Y por los contribuyentes domiciliados en el País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra?	30
6. Los sujetos obligados a aplicar el Reglamento Veri*Factu, ¿tendrán que aplicarlo en todas sus operaciones?	31
7. No utilizo ningún SIF para facturar, pero realizo una operación con una Administración pública y le emito la factura a través de la plataforma FACe/MiFacturae. ¿Tengo que aplicar Veri*Factu a toda mi facturación?	33
8. Soy un profesional persona física que desarrolla una actividad económica y utilizo un SIF para emitir las facturas, pero tengo también un local alquilado (sin empleados para gestionar el alquiler): ¿las facturas del arrendamiento estarán sometidas a Veri*Factu?	33

9. Si el profesional de la pregunta anterior no solo alquilase locales, sino también viviendas, ¿las facturas de esos arrendamientos quedarían afectadas por Veri*Factu?	34
10. Estoy obligado a aplicar Veri*Factu para facturar y facturo a clientes radicados en el extranjero, ¿esas facturas también están sometidas al Reglamento Veri*Factu?	34
11. Los acogidos al SII quedan fuera del ámbito del Reglamento Veri*Factu, pero ¿tienen que incluir el código QR en sus facturas?	35
12. ¿Habría que incluir el código QR en los albaranes, notas de entrega o facturas proforma?	35
13. Resumiendo en pocas palabras: ¿cómo puedo saber si estoy obligado a cumplir con la normativa sobre Veri*Factu?	36

B.

REQUISITOS DE LOS SIF Y MODALIDADES DE CUMPLIMIENTO: SISTEMAS VERI*FACTU Y SISTEMAS NO VERI*FACTU

14. Un obligado a cumplir con Veri*Factu, ¿qué opciones tiene para facturar?	37
15. ¿Qué requisitos tiene que cumplir un SIF para estar adaptado a Veri*Factu?	39
16. ¿Cómo puedo saber si un determinado SIF que se comercializa en el mercado cumple con lo exigido por el Reglamento Veri*Factu?	41
17. ¿Qué dos modalidades pueden revestir los sistemas informáticos de facturación adaptados a Veri*Factu?	42
18. Si una empresa no se acoge a la modalidad VERI*FACTU (es decir, no se acoge a un sistema de emisión de facturas verificables), ¿su SIF tiene que permitir igualmente la conexión con la AEAT?	43
19. ¿Cuándo se considerará que un obligado tributario opta por acogerse a la modalidad VERI*FACTU, esto es, a un sistema de emisión de facturas verificables?	43
20. ¿Cuánto durará la opción por el uso de un sistema de emisión de facturas verificables o sistema VERI*FACTU?	44
21. ¿Es posible que sea el destinatario de la factura quien remita cierta información a la AEAT?	44
22. ¿Cómo podrá la AEAT verificar que los sistemas informáticos de facturación cumplen con los requisitos del Reglamento Veri*Factu?	45

C.**CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LOS
REGISTROS DE FACTURACIÓN**

23. ¿Qué es el registro de facturación de alta y qué contenido deberá tener?	47
24. ¿Cuándo procederá un registro de facturación de anulación y cuál será su contenido?	50
25. ¿Qué dos elementos de seguridad incorporan los registros de facturación?	51
26. En general, ¿cómo se pueden corregir errores en el registro de facturación?	51

D.**FECHAS DE APLICACIÓN EFECTIVA**

27. ¿Cuándo será obligatorio cumplir con lo establecido en el Reglamento Veri*Factu?	53
28. ¿Pueden empezar a utilizarse SIF adaptados a Veri*Factu antes de esas fechas?	55
29. Un contribuyente que se adapte y empiece a utilizar un SIF en modalidad VERI*FACTU antes de que lleguen las fechas de 2027, ¿está obligado a permanecer en ese sistema cierto plazo? ¿Qué opciones tiene?	57
30. A partir de 2027, ¿será siempre sancionable la tenencia de un SIF no adaptado?	57

BLOQUE II.**REGISTRO DE LAS OPERACIONES MÁS HABITUALES DE
UN PROFESIONAL EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS
DE FACTURACIÓN (SIF) ADAPTADOS A VERI*FACTU****Aspectos básicos a tener en cuenta de cara al registro de
las operaciones de un profesional en los nuevos SIF**

Advertencias iniciales y mecánica de funcionamiento de este bloque II	62
Retenciones a cuenta del IRPF, suplidos, provisiones de fondos y facturas proforma en los SIF adaptados a Veri*Factu	66
Principales campos de registro del SIF adaptado a Veri*Factu a los que haremos referencia	70

A.**FACTURACIÓN DESDE LA PENÍNSULA E ISLAS BALEARES****A.1.****Operaciones nacionales**

31. Profesional radicado en la Península o Islas Baleares que presta un servicio a un cliente de esos mismos territorios, en régimen general del IVA, por el que expide una factura completa u ordinaria	73
32. Profesional radicado en la Península o Islas Baleares que presta un servicio a un cliente de esos mismos territorios, en régimen general del IVA, por el que expide una factura simplificada	74
33. Profesional radicado en la Península o Islas Baleares que presta un servicio a un cliente particular de Canarias, Ceuta o Melilla.	74
34. Profesional radicado en la Península o Islas Baleares que presta un servicio a un cliente de las Islas Canarias, Ceuta o Melilla; actuando el cliente como empresario o profesional.	75
35. Profesional radicado en la Península o Islas Baleares que presta un servicio a un cliente de las Islas Canarias, Ceuta o Melilla; actuando el cliente como empresario o profesional y estando el servicio relacionado con un inmueble sito en la Península	76
36. Profesional radicado en la Península o Islas Baleares y acogido al régimen especial del criterio de caja (RECC), que presta un servicio a un cliente de esos mismos territorios	77
37. Profesional radicado en la Península o Islas Baleares y acogido al régimen especial del criterio de caja (RECC), que presta un servicio a un cliente de las Islas Canarias, Ceuta o Melilla (actuando el cliente como empresario o profesional)	77
38. Profesional radicado en la Península o Baleares que va a jubilarse y vende su negocio a otro profesional, que continuará con la actividad y que también está radicado en dichos territorios.	78
39. Profesional radicado en la Península o Baleares que, además de prestar sus servicios como tal, cede en arrendamiento un local de negocio afecto a actividad económica, siendo el arrendatario otro profesional y estando situados en la Península o Baleares tanto el local como el arrendatario	79
40. Profesional radicado en la Península o Baleares que vende el local que tenía afecto a su actividad a otro empresario o profesional de la Península o Baleares, quedando la operación exenta de IVA.	80

41. Profesional radicado en la Península o Baleares que vende el local que tenía afecto a su actividad a otro empresario o profesional de la Península o Baleares, con renuncia a la exención del IVA	81
42. Profesional radicado en la Península e Islas Baleares que vende a un particular de esos mismos territorios un vehículo que tenía afecto a la actividad en un 50 %, expidiendo factura ordinaria por el 50 % de la base imponible	82

A.2. Operaciones intracomunitarias

43. Profesional radicado en la Península o Islas Baleares que presta un servicio a un cliente de otro Estado miembro de la UE, si el cliente es un particular o una empresa, empresario o profesional sin VIES	83
44. Profesional radicado en la Península o Islas Baleares que presta un servicio a una empresa, empresario o profesional de otro Estado miembro de la UE dado de alta en el VIES	84
45. Profesional radicado en la Península o Islas Baleares que presta un servicio relacionado con un inmueble (sito en esos mismos territorios) a un cliente de otro Estado miembro de la UE (sea particular, empresa, empresario o profesional).	84
46. Profesional radicado en la Península o Islas Baleares que presta un servicio relacionado con un inmueble a un particular de otro Estado miembro de la UE, en el que también está situado el inmueble, sin que el prestador del servicio tenga sede o establecimiento permanente en dicho país ni se acoja al régimen de ventanilla única (OSS)	85
47. Profesional radicado en la Península o Islas Baleares que presta un servicio de asesoramiento relacionado con un inmueble a un particular de otro Estado miembro de la UE, en el que también está situado el inmueble, sin que el prestador del servicio tenga sede o establecimiento permanente en dicho país, acogiéndose al régimen de ventanilla única (OSS).	87
48. Profesional radicado en la Península o Islas Baleares que presta un servicio de asesoramiento relacionado con un inmueble a un empresario o profesional de otro Estado miembro, en el que también está situado el inmueble.	88

A.3.

Operaciones internacionales

49. Profesional radicado en la Península o Islas Baleares que presta un servicio a un cliente de fuera de la UE, actuando el cliente como empresario o profesional 90
50. Profesional radicado en la Península o Islas Baleares que presta un servicio de asesoría, auditoría, consultoría, abogacía o similar (en cualquiera de los casos, no relacionado con un inmueble) a un cliente de fuera de la UE, siendo el cliente un particular y utilizándose efectivamente el servicio en la Península o Islas Baleares 90
51. Profesional radicado en la Península o Islas Baleares que presta un servicio de asesoría, auditoría, consultoría, abogacía o similar (en cualquiera de los casos, no relacionado con un inmueble) a un cliente de fuera de la UE, siendo el cliente un particular y no utilizándose efectivamente el servicio en la Península o Islas Baleares 92
52. Profesional radicado en la Península o Islas Baleares que presta un servicio relacionado con un inmueble a un cliente de fuera de la UE, encontrándose el inmueble en la Península o Baleares .. 93
53. Profesional radicado en la Península o Islas Baleares que presta un servicio relacionado con un inmueble a un cliente de fuera de la UE, encontrándose el inmueble en otro Estado miembro de la UE 94
54. Profesional radicado en la Península o Islas Baleares que presta un servicio relacionado con un inmueble a un cliente de fuera de la UE, encontrándose el inmueble fuera de la UE 96
55. Profesional radicado en la Península o Islas Baleares que presta en favor de un empresario peninsular un servicio de mediación en nombre y por cuenta ajena, no referido a un inmueble, sino relacionado con una exportación de bienes a fuera de la UE; tratándose de una operación exenta de IVA al amparo del art. 21 de la LIVA. 96

B.

FACTURACIÓN DESDE CANARIAS

B.1.

Operaciones nacionales

56. Profesional radicado en Canarias y acogido al REPEP que presta un servicio a un cliente de Canarias, por el que expide una factura completa u ordinaria 99

57. Profesional en régimen general radicado en Canarias que presta un servicio a un cliente de Canarias, por el que expide una factura completa u ordinaria	100
58. Profesional en régimen general radicado en Canarias que presta un servicio a un cliente de Canarias, por el que expide una factura simplificada.	101
59. Profesional en régimen general radicado en Canarias que presta un servicio a un empresario o profesional de Ceuta o Melilla	101
60. Profesional en régimen general radicado en Canarias que presta un servicio a un cliente de la Península o Islas Baleares, no actuando el cliente como empresario o profesional, sino a título particular	102
61. Profesional en régimen general radicado en Canarias que presta un servicio a un empresario o profesional de la Península o Baleares.	102
62. Profesional en régimen general radicado en Canarias que presta un servicio a un cliente de la Península o Baleares (sea particular, empresa, empresario o profesional), estando el servicio relacionado con un inmueble sito en Canarias	103
63. Profesional en régimen general radicado en Canarias que presta un servicio a un particular de la Península o Baleares, estando el servicio relacionado con un inmueble sito en la Península o Baleares y no estando el prestador tampoco establecido en dichos territorios.	104
64. Profesional en régimen general radicado en Canarias que presta un servicio de gestión o asesoramiento a un empresario o profesional de la Península o Baleares, estando el servicio relacionado con un inmueble sito en la Península o Baleares (sería un servicio distinto de la intermediación en el arrendamiento).	105
65. Profesional radicado en Canarias y acogido al régimen especial del criterio de caja (RECC), que presta un servicio a un empresario o profesional de la Península o Baleares	107
66. Profesional radicado en Canarias que va a jubilarse y vende su negocio a otro profesional de Canarias, que continuará con la actividad.	108
67. Profesional radicado en Canarias que, además de prestar sus servicios como tal, cede en arrendamiento un local de negocio afecto a actividad económica, siendo el arrendatario otro profesional y estando situados en Canarias tanto el local como el arrendatario.	109

68. Profesional radicado en Canarias que vende el local que tenía afecto a su actividad a otro empresario o profesional de Canarias, con renuncia a la exención del IGIC	109
--	-----

B.2. Operaciones intracomunitarias

69. Profesional radicado en Canarias que presta un servicio a un cliente de otro Estado miembro de la UE, si el cliente es un particular o bien una empresa, empresario o profesional sin VIES. . .	111
70. Profesional radicado en Canarias que presta un servicio a una empresa, empresario o profesional de otro Estado miembro de la UE (dado de alta en el VIES).	111
71. Profesional radicado en Canarias que presta un servicio relacionado con un inmueble sito en Canarias a un cliente de otro Estado miembro de la UE (sea particular, empresa, empresario o profesional).	112
72. Profesional radicado en Canarias que presta un servicio relacionado con un inmueble a una empresa, empresario o profesional de otro Estado miembro de la UE, territorio en el que también está situado el inmueble.	113

B.3. Operaciones internacionales

73. Profesional radicado en Canarias que presta un servicio a un cliente de fuera de la UE, actuando el cliente como empresario o profesional.	115
74. Profesional radicado en Canarias que presta un servicio de asesoría, auditoría, consultoría, abogacía o similar (en cualquiera de los casos, no relacionado con un inmueble) a un cliente de fuera de la UE, siendo el cliente un particular y utilizándose efectivamente el servicio en Canarias.	115
75. Profesional radicado en Canarias que presta un servicio relacionado con un inmueble a un cliente de fuera de la UE, encontrándose el inmueble en Canarias	117
76. Profesional radicado en Canarias que presta un servicio relacionado con un inmueble a un cliente de fuera de la UE, encontrándose el inmueble fuera de la UE.	118

A TIRO FIJO.**¿CÓMO REGISTRAR EN EL SIF ADAPTADO A VERI*FACTU LAS 10 OPERACIONES MÁS HABITUALES DE UN PROFESIONAL?**

1. Prestación de servicios sujeta y no exenta de IVA realizada a un cliente de la Península o Baleares	120
2. Prestación de servicios a un cliente particular de Canarias, Ceuta o Melilla	120
3. Prestación de servicios a un cliente que actúa como empresa, empresario o profesional y está domiciliado en Canarias, Ceuta o Melilla	120
4. Venta del local afecto a la actividad, quedando la operación exenta de IVA	121
5. Prestación de servicios a un cliente particular de otro Estado miembro de la UE (o a una empresa, empresario o profesional sin VIES)	121
6. Prestación de servicios a una empresa, empresario o profesional con VIES, de otro Estado miembro de la UE	122
7. Prestación de un servicio relacionado con un inmueble sito en territorio peninsular o en Baleares, a un cliente de otro Estado miembro de la UE (sea particular, empresa, empresario o profesional)	122
8. Prestación de servicios a un cliente de fuera de la UE, actuando el cliente como empresario o profesional	123
9. Prestación de un servicio de asesoría, auditoría, consultoría, abogacía o similar a un particular de fuera de la UE, utilizándose efectivamente el servicio en la Península o Baleares	123
10. Prestación de un servicio relacionado con un inmueble a un cliente de fuera de la UE, encontrándose el inmueble en la Península o Baleares	124

BLOQUE III.**ERRORES, MODIFICACIONES, SUBSANACIONES, RECTIFICACIONES Y/O ANULACIONES**

77. He cometido un error al introducir los datos del registro de facturación y lo detecto mientras lo estoy editando, sin haberlo validado todavía, ¿puedo corregirlo?	125
--	-----

78. Una vez emitida la factura, ¿puedo hacer algún cambio en el registro de facturación ya validado?	125
79. En concreto, ¿cómo puedo corregir errores en el registro de facturación una vez emitida la factura?	126
80. He emitido una factura y generado el registro de facturación de alta correspondiente, pero la AEAT rechaza el envío por tratarse de un NIF no censado. ¿Qué puedo hacer?	128
81. He emitido una factura y generado el registro de facturación de alta correspondiente, pero me confundí al informar el campo «Clave de régimen» (marqué régimen general y correspondía arrendamiento de local). ¿Qué puedo hacer?	128
82. ¿Qué fecha de operación debo hacer constar en una factura rectificativa?	129
83. ¿Cómo registro en el SIF una factura rectificativa?	129
84. ¿Cómo registro en el SIF una factura rectificativa por sustitución?	131
85. ¿Cómo registro en el SIF una factura rectificativa por diferencias?	133
86. He emitido una factura y generado el registro de facturación de alta correspondiente, con una base imponible de 1.200 euros; pero tengo que corregirla, pues debían ser 1.000 euros. Voy a hacer una rectificativa por sustitución. ¿Cómo la registro en el SIF?	134
87. He emitido una factura y generado el registro de facturación de alta correspondiente, con una base imponible de 1.000 euros, pero me he equivocado, pues debían ser 1.250 euros. Voy a hacer una rectificativa por diferencias. ¿Cómo la registro en el SIF?	136
88. Uno de mis clientes ha entrado en concurso de acreedores y me ha dejado pendiente de pagar una factura emitida hace más de un año, de 2.000 euros más IVA al 21 %. Voy a hacer una factura rectificativa por sustitución para recuperar el IVA. ¿Cómo la registro en el SIF?	137
89. Uno de mis clientes ha dejado sin pagar una factura que le expedí hace unos meses, con BI de 1.500 euros y cuota de IVA de 315 euros. ¿Puedo hacer una rectificativa? En caso afirmativo, ¿cómo la registro en el SIF?	138
90. Uno de mis clientes me pidió fraccionar en tres plazos el pago de una factura que le expedí el año pasado. Ha vencido el último plazo, pero no ha pagado el importe correspondiente a dicho plazo. Le he reclamado y dice que no va a pagar. ¿Puedo considerar ese plazo como incobrable y hacer una rectificativa para recuperar el IVA? En caso afirmativo, ¿cómo la registro en el SIF?	141

91. He emitido una factura y generado el registro de facturación de alta correspondiente, con IVA exento, pero me he equivocado y tenía que haber repercutido el IVA al 21 %. Al enviar el registro de facturación a través de Veri*Factu, la AEAT lo ha rechazado. ¿Qué debo hacer?	142
92. ¿Cómo registro una factura emitida en sustitución de otra u otras facturas simplificadas?	142
93. He emitido una factura y generado el registro de facturación de alta correspondiente, pero la hice a nombre de un cliente que no correspondía. ¿Qué puedo hacer?	142
94. He emitido una factura duplicada por el mismo servicio al mismo cliente, generando los correspondientes registros de facturación de alta en el SIF. ¿Cómo corrijo la situación?	143
95. He emitido una factura y cumplimentado el registro de facturación de alta correspondiente, pero lo he validado pasados más de 240 segundos, por lo que Veri*Factu me devuelve un aviso de que el registro ha sido «aceptado con errores». ¿Debo hacer algo?	144

ANEXO I

Capturas de pantalla que ilustran el funcionamiento del SIF	145
---	-----

ANEXO II

Tablas-resumen sobre los bloques II y III	197
---	-----

BLOQUE I.

APROXIMACIÓN AL REGLAMENTO VERI*FACTU Y A LAS NOVEDADES QUE INCORPORA

El **Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre**, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, comúnmente conocido como «**Reglamento Veri*Factu**», es una norma que, según señala su propio preámbulo, pretende avanzar en la digitalización, tanto pública como privada, para *«conseguir la modernización de la dotación digital de pymes, microempresas y autónomos, a la vez que una mejora en el cumplimiento tributario y en la lucha contra el incumplimiento»*.

Su punto de partida se encuentra en el apartado 2.j) del art. 29 de la LGT, que fue incorporado por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, en el que se recoge *«la obligación, por parte de los productores, comercializadores y usuarios, de que los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos contables, de facturación o de gestión de quienes desarrollen actividades económicas, ga-*

ranticen la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros, sin interpolaciones, omisiones o alteraciones de las que no quede la debida anotación en los sistemas mismos. Reglamentariamente se podrán establecer especificaciones técnicas que deban reunir dichos sistemas y programas, así como la obligación de que los mismos estén debidamente certificados y utilicen formatos estándar para su legibilidad». A mayor abundamiento, de hecho, esa misma norma también había incorporado un nuevo art. 201 bis de la LGT, que contempla una infracción tributaria por fabricación, producción, comercialización y tenencia de sistemas informáticos que no cumplan las especificaciones exigidas.

El Reglamento Veri*Factu establece los **requisitos que deben cumplir los sistemas informáticos de facturación que utilizan los empresarios, profesionales y empresas** que ejerzan actividades económicas, a fin de garantizar la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros de facturación. Su objetivo es alinearlos con la normativa tributaria para que toda transacción comercial genere una factura y una anotación en el sistema informático del contribuyente, sin que sea posible la alteración posterior de tales anotaciones; y permitiendo, en su caso, la simultánea o posterior remisión de la información a la Administración tributaria. Además, también incorporó la posibilidad de que los obligados tributarios remitan por vía electrónica a la Administración tributaria, voluntaria y automáticamente, todos los registros de facturación generados en sus sistemas informáticos (en cuyo caso se entenderá que esos sistemas informáticos ya cumplen por diseño los requisitos técnicos). Estos últimos son los denominados «sistemas de emisión de facturas verificables» o «sistemas VERI*FACTU».

Igualmente, la norma introdujo una serie de modificaciones en el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre):

- Modificó sus arts. 6 y 7, que son los que, respectivamente, se ocupan de los requisitos de las factu-

ras completas y simplificadas, para establecer que cuando se expidan utilizando los sistemas informáticos que desarrolla el Reglamento Veri*Factu deberá incluirse, además, el siguiente contenido:

- La representación gráfica del contenido parcial de la factura mediante un código «QR». Si la factura fuese electrónica, la representación gráfica podrá ser sustituida por el contenido que representa el código «QR».
- Estas facturas, sean electrónicas o no, incorporarán además la frase «Factura verificable en la sede electrónica de la AEAT» o «VERI*FACTU» únicamente en aquellos casos en los que el sistema informático realice la remisión de todos los registros de facturación a la AEAT.
- Incorporó un nuevo apartado 4 al art. 8 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, conforme al cual se presumirá acreditada la autenticidad del origen y la integridad del contenido de la factura que se haya expedido utilizando un sistema o programa informático de acuerdo con los requisitos del Reglamento Veri*Factu.

Por lo demás, la Orden HAC/1177/2024, de 17 de octubre, concretó los aspectos técnicos, funcionales y de contenido recogidos en el Reglamento Veri*Factu. Asimismo, desarrolló las especificaciones técnicas y funcionales de formación del código «QR» y, en su caso, de la frase que deberá incluirse en las facturas expedidas por los sistemas informáticos.

Veri*Factu está revolucionando la forma en la que empresas y autónomos emiten sus facturas. En 2027, deberán tener sus sistemas informáticos de facturación adaptados a la nueva normativa. Esta guía busca orientar a los **profesionales del ámbito jurídico y asesores o consultores** en el uso de esos nuevos programas.

En un primer bloque de preguntas y respuestas se ofrecen las claves para comprender en qué consiste Veri*Factu, a quién se aplica y cómo cumplir con las nuevas obligaciones. A continuación, se estudia cómo registrar en el sistema de facturación las operaciones más habituales de estos profesionales: se plantean supuestos prácticos y se explica qué campos de registro cumplimentar en cada caso. Y, ello, tanto para profesionales que facturen desde la Península o Baleares, como para quienes lo hagan desde Canarias.

Finalmente, se detalla cómo proceder ante errores en los registros de facturación, cómo subsanarlos o anularlos (cuando se pueda) y cómo rectificar facturas.

— NO ES SOLO UN LIBRO. ES UNA EXPERIENCIA 360° —

Esta obra de Colex no es una simple publicación. Es una herramienta de alto valor profesional diseñada para ofrecerte una **experiencia integral**.

Con tu ejemplar, accede a un **ecosistema inteligente de servicios** que van mucho más allá del papel:

- ♦ **Colex Reader:** edición digital completa en app y en la zona privada de Colex.
- ♦ **Colex Audio:** escucha el libro en formato audio mientras trabajas o te desplazas.
- ♦ **Colex Copilot:** interactúa con la inteligencia artificial de Colex para resolver dudas sobre el contenido.

🕒 **Importante:** Los servicios digitales vinculados a este libro serán accesibles **durante un año** desde la compra en la web de Colex o desde la activación del código de forma manual cuando se adquiera en otras plataformas o establecimientos.

Gracias por confiar en Colex

**Seguimos evolucionando, seguimos innovando, seguimos
acompañando a los profesionales del Derecho**

PVP 25,00 €

ISBN: 979-13-7011-595-1



9 791370 115951